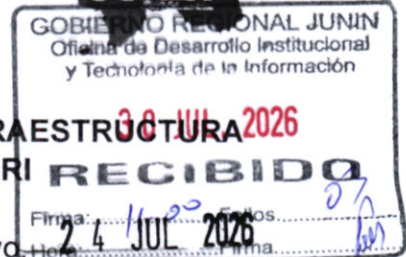




Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10833982
EXP. N°	04304548



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N°383 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 325-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 24 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1782-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de julio de 2026; Informe Técnico N° 82-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS, con fecha de recepción 21 de julio de 2026; Reporte N° 045-2026-GRJ/GRI/RMRR de fecha de recepción 17 de julio de 2026 conteniendo el Informe N° 011-2026-GRJ/GRI/RMRR; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituye el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas, dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, respecto al comité de recepción de obra, establece:

"Artículo 212.- Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.



Gobierno Regional Junín



212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

212.6. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

(...).

la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

(...).

Que, en concordancia con la norma citada el Acta de Acuerdo de Recepción Parcial del Plan de Contingencia de la Obra, de fecha 17 de julio de 2026, señala:

IV. ACUERDOS

4.1. Las partes, de común acuerdo y en amparo de lo dispuesto en el artículo 212.14 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, acuerdan la recepción parcial de la sección terminada correspondiente al "PLAN DE CONTINGENCIA" de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario y Secundario en la Institución Educativa Nuestra Sra. de Fátima del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín", con CUI N.º 2377329, considerando que el Plan de Contingencia constituye un componente funcional independiente de las partidas correspondientes a la ejecución de la nueva infraestructura de la Institución Educativa. En ese sentido, al encontrarse dicho componente en condiciones de ser utilizado de manera autónoma y que resultar necesaria su entrega para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo y el normal desarrollo de las actividades académicas, las partes acuerdan proceder con su recepción parcial, sin que ello implique la recepción de las demás prestaciones contractuales que se encuentran pendientes de ejecución.

4.2. La recepción parcial será formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción Parcial y no implicará la recepción definitiva de la totalidad de la obra, ni modificará el plazo de ejecución contractual, ni liberará al Contratista





Gobierno Regional Junín

de las obligaciones, responsabilidades, garantías, penalidades y demás compromisos derivados del contrato respecto de las partidas pendientes de ejecución o de cualquier obligación contractual que permanezca vigente.

4.3. Asimismo, La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO MAGNUS, suscribieron el Contrato N° 0358-2025/GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2377329, por un monto de S/ 33,420,093.68 y un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 139 de fecha 13 de julio de 2026, el residente de obra, Ing. José Luis Calixto Gavino, anota sobre la culminación del plan de contingencia, conforme a la siguiente:

"El día de hoy se ha culminado con la ejecución de todas las partidas del plan de contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2377329, en tal razón debo comunicar que se han concluido todos los trabajos del expediente técnico del adicional de obra N° 01. Por lo que, en calidad de residente de la obra, solicito la recepción parcial de la obra en mención (Plan de contingencia) ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de todas las partidas. Solicito al inspector de la obra realice los trámites ante la Entidad para conformar la comisión de recepción de obra";

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 144 de fecha 17 de julio de 2026, el inspector de obra, Ing. Richard Maycol Rivera Rivera, otorga conformidad técnica a la solicitud de recepción parcial de obra:

"En atención a lo solicitado por el residente de obra mediante asiento N° 139 de fecha 13 de julio de 2026, y dando continuidad al procedimiento establecido en el asiento N° 141 de fecha 14 de julio de 2026, esta inspectoría informa lo siguiente:

Dentro del plazo de ley de cinco (05) días, se ha procedido con la verificación física in situ de los trabajos correspondientes al plan de contingencia. Tras la revisión se ha constatado el estricto cumplimiento de las partidas ejecutadas al 100%, encontrándose acordes a lo establecido en el expediente técnico contractual y las modificaciones aprobadas mediante el adicional de obra N° 01.

En consecuencia, al encontrarse conforme la verificación física, esta inspectoría otorga la conformidad de los trabajos del plan de contingencia (...);

Que, de fecha 17 de julio de 2026, el residente de obra: Ing. José Luis Calixto Gavino y el inspector de obra: Ing. Richard Maycol Rivera Rivera, suscriben el Certificado de Conformidad Técnico del proyecto, el cual es remitido a la Entidad mediante el Reporte N° 045-2026-GRJ/GRI/RMRR e Informe N° 11-2026-GRJ/GRI/RMRR de fecha de recepción 17 de julio de 2026;

Que, por medio del Informe Técnico N° 82-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS de fecha 21 de julio de 2026, el Ing. Walter L. Ríos Seguil, solicita la conformación del comité de recepción parcial de obra, adjuntando el Acta de Acuerdo de Recepción Parcial del Plan de Contingencia de la Obra, de fecha 17 de julio de 2026;

Que, a través del Informe Técnico N° 1782-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicita designación del comité de recepción parcial de obra, vía acto resolutivo, señalando, entre otros puntos que se suscribió el Acta de Acuerdo de





Gobierno Regional Junín

Recepción Parcial del Plan de Contingencia de la Obra, de fecha 17 de julio de 2026, por la cual se acuerda la recepción parcial del Plan de Contingencia, al constituir un componente funcional independiente, apto para su uso inmediato y necesario para garantizar la continuidad del servicio educativo, sin que ello implique la recepción de las demás prestaciones contractuales aún pendientes de ejecución;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 350-2026-GRJ/GRI, de fecha 24 de julio de 2026, concluye:

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el numeral 212.14 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1782-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente";



Que, en cumplimiento de la normativa precedente, se realizó la anotación en el asiento N° 139 del 13 de julio del 2026 donde el residente de obra deja constancia la culminación de las partidas del Plan de Contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2377329; asimismo, se advierte la anotación hecha por el inspector de obra que en asiento de cuaderno de obra N° 144 de fecha 17 de julio de 2024, verifica y otorga conformidad a la culminación de los trabajos ejecutados del Plan de Contingencia; llegándose a suscribir el Certificado de Conformidad Técnico Parcial de fecha 17 de julio de 2026; y el Acta de Acuerdos de Recepción Parcial del Plan de Contingencia de la Obra, en virtud del numeral 212.14 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;



Que, posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 1782-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del Comité de recepción parcial, en mérito a lo señalado por el residente de obra y el inspector de obra, quienes verificaron y validaron la ejecución de los trabajos y partidas correspondientes al Plan de Contingencia, por lo que, contando con el Acta de Acuerdos de Recepción Parcial del Plan de Contingencia de la Obra, para lo cual propone a los integrantes que conformarían el comité de recepción parcial, conforme a lo siguiente:

Que, así al tratarse de una recepción parcial y habiéndose realizado el procedimiento establecido en el numeral 212.14 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, corresponde designar al comité de recepción parcial – Plan de Contingencia – de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2377329;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción parcial "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2377329, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : Ing. NILTON LINO CASQUI ROJAS
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 1 : Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 2 : Ing. JOSEV ANTONOV CAMARENA CURISINCHE
Personal CAS de la SGSLO

ASESOR 1 : Ing. RICHARD MAYCOL RIVERA RIVERA
Inspector de Obra

ASESOR 2 : Arq. JOSÉ LUIS CALIXTO GAVINO
Residente de obra



ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el comité de recepción parcial de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, según el numeral 213.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de parcial de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la recepción parcial no exime al ejecutor de obra del cumplimiento del plazo de ejecución contractual ni lo libera de las obligaciones, responsabilidades, garantías, penalidades y demás compromisos contractuales, en mérito de la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al CONSORCIO MAGNUS, al inspector de obra Ing. Richard Maycol Rivera Rivera, a los integrantes del comité de recepción parcial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)